Nota DNC N° 14227 **/2021**

Asunción, 30 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389264
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Licitación Pública Nacional Nº 03/21. Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales.
Entidad	Municipalidad de Ciudad del Este.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. A través de la Adenda remitida, la convocante modifica las fechas de entrega de sobres y de apertura, y consigna no haber modificado otros datos en el SICP, sin embargo, ha realizado otras modificaciones en la planilla de precios, los ítems 20 y 40.

2. Atendiendo a la observación del punto precedente, y las condiciones establecidas para la contratación, recomendamos a la convocante analizar la pertinencia sobre la ampliación del plazo para la formulación de consultas por parte de los potenciales oferentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay.